

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/2426 *Aprobación de las Bases de la Convocatoria para cubrir con carácter de personal funcionario de carrera siete Plazas de Bombero-Conductor, por el sistema de Concurso-Oposición.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 04 de mayo de 2023, aprueba las Bases que regirán la convocatoria para cubrir con carácter personal funcionarios de carrera, siete plazas de Bombero-Conductor Grupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público de de 2021 (6 plazas) y 2022 (1 plaza), por el sistema de Concurso-Oposición libre, del modo que sigue:

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 7 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Base Primera. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición, de 7 plazas de Bomberos Conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento correspondientes a la OEP 2021 (6 vacantes), OEP 2022 (1 vacantes), y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica; dotadas cada una de ellas con el sueldo correspondiente al Subgrupo C2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre (anterior Grupo C Ley 30/1984); pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas o acuerde.

1.2. El anuncio inicial de esta convocatoria, la lista provisional de admitidos, la lista definitiva de admitidos, el orden de actuación, la determinación del Tribunal y el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se publicará un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Por último, se publicará un extracto de esta convocatoria, a los solos efectos de presentación de instancias, en el Boletín Oficial del Estado. A partir de aquí, los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martos.

Base Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la ley 55/99, de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

Los aspirantes, que no sean de nacionalidad española, deberán acreditar, mediante declaración responsable, tener conocimiento adecuado del español, pudiendo exigirle, en su caso, la superación de pruebas que demuestren este apartado.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

d) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase C + E en el momento de la presentación de instancias.

e) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior.

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases en el Anexo III.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) No estar incurso/o en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

Base Tercera. Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo establecido al efecto dirigido al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Martos, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo VI de estas mismas Bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida, o justificante de haber abonado los derechos para la expedición de aquel título.

c) Fotocopia de los carnets de conducir exigidos.

d) Declaración jurada o responsable del cumplimiento de los requisitos contenidos en la base segunda letras f, h, i (Anexo V).

e) A la solicitud se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 10 euros, cantidad que podrá ser abonada a través de transferencia bancaria, en la cuenta de CajaSur ES32 0237 0210 3091 5064 9656.o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta e indicando "pruebas selectivas Bombero conductor de Martos".

f) todos los justificantes, mediante fotocopia, de los méritos alegados y especificados en las presentes Bases

3.3. El lugar de presentación de las instancias será el Registro General del Ayuntamiento de Martos , el Registro Electrónico del mismo o en las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado, a los solos efectos de presentación de instancias, el anuncio en extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a la bases de datos informáticas automatizadas.

Base Cuarta. Admisión.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos y página web de la Corporación (Sede Electrónica), se concederá el plazo de 10 días hábiles para subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal a efectos de abstención y recusación.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base Quinta. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Empleado público a designar por el Alcalde.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados públicos a designar por el Alcalde

5.2. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.3. La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

5.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar el baremo correspondiente.

5.6. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Base Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" conforme al resultado del sorteo público realizado por la Junta de Andalucía (Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2023).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

La incomparecencia del aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.4. Concluidas las fases de concurso y oposición, se publicarán las valoraciones, con desglose de los puntos correspondientes a la fase de concurso, más las correspondientes a la fase de oposición. El orden de calificación definitiva quedará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en la Fase de Oposición más los puntos obtenidos en la Fase de Concurso, cuya relación será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, determinándose en la misma, los aspirantes, en igual número de plazas convocadas que deberán pasar el Reconocimiento Médico.

7.5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición teniendo en cuenta en primer lugar el ejercicio de conocimientos, la prueba práctica y el callejero por este orden y si persistiese el empate se tendrán en cuenta las marcas obtenidas en las pruebas físicas por orden de realización y si aún así persistiese este se resolverá por sorteo público.

7.6. Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que hayan superado el reconocimiento médico y en igual número al de las plazas convocadas, accederán a la siguiente prueba selectiva que constará de un Curso de Formación desde la incorporación al Curso de Formación, hasta su finalización los aspirantes serán nombrados como Funcionarios en Prácticas, cesando una vez acabado el curso.

Base Séptima. Estructura del Proceso Selectivo.

7.2. Proceso Selectivo. Que se articulará en una fase de concurso (no eliminatoria) y una Fase de oposición con prueba de conocimientos y prueba de aptitud física del modo que sigue:

A) Fase del Concurso: máximo: 40 puntos.

7.2.1 Formación (Máximo 20 puntos).

Se valorará la participación como alumno en cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma o certificado, los cuales deberán ser acreditados documentalmente.

Valoración por hora de formación será 0,0066.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado o diploma del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas.

Se valorará el curso de nuevo de ingreso realizado en el SPEIS de Martos, justificando la realización del mismo mediante certificado expedido por el Ayuntamiento. (Este curso se valorará con 0,30 puntos).

7.2.2. Experiencia profesional como Bombero o Bombero-Conductor en Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (Máximo 20 puntos):

A los efectos de este apartado solo se tendrán en cuenta los Servicios Prestados como

Bomberos urbanos en Ayuntamientos, Consorcios, Diputaciones Provinciales, y Comunidades Autónomas, que tengan Servicios de Bomberos Propios. Para la valoración de estos méritos deberá aportarse certificado de la administración indicada con el detalle siguiente: plaza y puesto de trabajo desempeñado, tiempo en el que ha venido desarrollando el mismo y régimen laboral (contratado laboral, interino, funcionario).

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado se ajustará al siguiente baremo:

7.2.3.. Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero o Bombero-Conductor en el Servicio de Prevención y Extinción de incendios del Excelentísimo Ayuntamiento de Martos, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,416 puntos.

7.2.4. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,208 puntos.

Contra los resultados del concurso de méritos publicado, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles. El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un listado definitivo de méritos, dando por finalizada la Fase de Concurso.

B) Fase Oposición

La presente fase de Oposición constará de cuatro pruebas selectivas que serán obligatorias y eliminatorias y su puntuación global será la media aritmética de las pruebas de conocimientos y prueba práctica debiéndose superar todas ellas y se desarrollaran del siguiente modo:

I. Prueba de Conocimientos: 60 puntos

I.1 Primer Ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en la realización de dos pruebas que serán realizadas el mismo día:

1º Prueba de callejero (puntuación máxima 10 puntos).

La prueba consistirá en resolver un cuestionario tipo test, con 20 preguntas (más 2 de reserva), con 3 respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta, a determinar por el Tribunal de selección con objeto de acreditar el conocimiento del municipio y del resto de municipios integrados en el área de influencia del SPEIS de Martos, las

carreteras de ámbito de actuación del servicio, puntos de interés.

El tiempo máximo para resolver el cuestionario serán 15 minutos.

Cada respuesta correcta valdrá 0,5 y cada respuesta incorrecta restará un tercio de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restarán. Se puntuará de 0 a 10 puntos, no teniendo una puntuación mínima la superación de este ejercicio.

2º Prueba de conocimientos (puntuación máxima 20 puntos).

El ejercicio consistirá en desarrollar un tema por escrito. El tribunal realizará un sorteo, en presencia de los aspirantes, antes del inicio de la prueba, en la que se propondrán dos temas a elegir incluidos en el Anexo I de esta convocatoria. Siendo necesario para la superación del mismo obtener un mínimo de 10 puntos para la superación del ejercicio.

El tiempo máximo de resolución de esta fase será de 90 minutos.

Contra los resultados de conocimientos publicados, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles.

I.II Segundo ejercicio Prueba práctica: La puntuación máxima del ejercicio será de 30 puntos,

Este ejercicio podrá consistir en un supuesto práctico o teórico- práctico estableciéndose el tipo de prueba, así como su duración, por el tribunal en la fecha de llamamiento para su realización y siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

Contra los resultados de la prueba práctica, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles.

II. Prueba de Aptitud Física.

Este ejercicio consistirá en superar todas las pruebas físicas especificadas en el Anexo II de las presentes Bases, que acrediten la capacidad del aspirante. El Tribunal valorará cada prueba física con la calificación de apto o no apto. Las pruebas tienen el carácter de excluyentes, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta esta fase, los aspirantes entregarán al Tribunal de selección un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo (Anexo II). La falta de presentación de este certificado médico, conllevará la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.

Se podrán realizar pruebas antidopaje en el transcurso de las pruebas físicas. Si algún aspirante diese resultado positivo en alguna de las sustancias especificadas por el Comité Olímpico Internacional o se negase a someterse a la prueba antidopaje, esto será motivo de exclusión del proceso selectivo.

III Evaluación Psicológica. Es de carácter obligatorio y eliminatorio. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal. Consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de bombero-conductor convocadas, teniéndose en cuenta los siguientes factores:

- Control y estabilidad psíquicas.
- Posibilidad de adaptación a un equipo.
- Aceptación de normas y de la autoridad.
- Capacidad de decisión.

Los citados factores serán ponderados por el Tribunal en su importancia y en función del perfil, con el asesoramiento de especialistas, teniendo presente las funciones atribuidas a las plazas a cubrir. Este ejercicio constará de un test y una entrevista personal y serán calificados de Apto/No Apto.

Para superar la prueba será necesario ser calificado Apto. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.

Octava. Reconocimiento Médico.

El Tribunal Calificador, con objeto de acreditar que los aspirantes no padecen enfermedad o defecto físico que les impidan el desempeño de las funciones propias de Bombero Especialista, los someterá a un Reconocimiento médico efectuado por un asesor cualificado, en el que se realizaran cuantas pruebas clínicas y complementarias se consideren necesarias para determinar la sujeción o no del aspirante al cuadro ANEXO III, incorporado a estas Bases. Una vez realizado, y con la información que el asesor facilite al Tribunal Calificador, éste calificará de forma expresa de "Apto" o "No Apto", a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder realizar el Curso de Formación.

Novena. Curso de Formación.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que hayan superado el reconocimiento médico y en igual número al de las plazas convocadas, accederán a la siguiente prueba selectiva que constará de un Curso de Formación, con una duración de un mes (160 horas) impartido por el Ayuntamiento. La evaluación será continua para cada uno de los Módulos. Para superar el curso selectivo, los alumnos que participen en el mismo, deberán obtener en todas las asignaturas o materias que lo componga la condición de Apto, así como en las diferentes actividades prácticas que se realicen en el mismo. Si bien habrá un examen final, caso de no superar algún módulo, y este examen será la fecha de finalización del curso. El Departamento de Formación, una vez concluido el Curso, facilitará al Presidente y al Tribunal Calificador, una calificación de forma expresa de "Apto" o "No Apto", a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "Apto" para poder superar el mismo. Quienes no superen el citado Curso, perderán todos los derechos a poder ser nombrados funcionarios. Desde la incorporación al Curso de Formación, hasta su finalización los aspirantes serán nombrados como Funcionarios en Prácticas, cesando una vez acabado el curso.

Base Décima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, y obtenidos los resultados del Curso de Formación, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al Alcalde Presidente, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas a cubrir.

Base Décimo Primera. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este Concurso Oposición se exigen en la base segunda. Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

Base Décimo Segunda. Nombramiento y toma de posesión.

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde procederá al nombramiento como funcionario de carrera, y aquellos que no tomen posesión en el plazo de un mes, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al mismo.

Base Décimo Tercera. Bolsa de empleo.

Los aspirantes que hayan sido Aptos en la prueba escrita, formarán parte de una bolsa de empleo que servirá para atender la cobertura de forma temporal y no definitiva de plazas vacantes hasta que sean provistos por personal funcionario de carrera, la sustitución transitoria de funcionarios de carrera o cubrir necesidades sobrevenidas por exceso o acumulación de tareas o ejecución de programas.

La prelación de la bolsa de empleo vendrá dada por el orden obtenido en función de la calificación definitiva (Puntuación de la fase Oposición + Puntuación de la fase Concurso) de los aspirantes que hubieran aprobado la prueba escrita.

En el caso de hacer uso de la bolsa de empleo, se realizarán dos llamadas telefónicas y enviará un aviso mediante correo electrónico al aspirante, siguiendo el orden de prelación establecido, durante un periodo de 48 horas. Con esta llamada, se procederá a su citación para la realización de un reconocimiento médico que valorará la aptitud del aspirante en relación al cuadro de exclusiones médicas contenidas en el Anexo III, y posteriormente recibirá formación básica en Prevención de Riesgos Laborales, si el aspirante no la hubiera realizado con anterioridad.

La no localización del aspirante, la renuncia al empleo ofertado, la no presentación al reconocimiento médico o al curso de Prevención de Riesgos Laborales, así como la valoración negativa en el reconocimiento médico, suponen la pérdida de los derechos del aspirante respecto de la bolsa de empleo.

Se considerará motivo justificado del rechazo de la oferta, y por tanto no significaría la pérdida de los derechos del aspirante respecto de la bolsa de empleo, manteniendo en ese caso su orden de prelación en la misma para futuras llamadas:

- El estar trabajando en el momento en el que se le realice la oferta, para lo que se deberá presentar el correspondiente justificante.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción son contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias. Esta bolsa de empleo permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de empleo, que anularía a la presente y por un periodo máximo de 30 meses a partir de la fecha de nombramientos de los funcionarios de carrera.

Décimo Cuarta. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía; y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, y cuales quiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

Décimo Quinta. Recursos.

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer: recurso potestativo de reposición, ante el Órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de un mes desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). recurso contencioso-administrativo, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sino se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de seis meses, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el recurso potestativo de reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

TEMARIO

A) Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Título Preliminar. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura. Disposiciones generales

Tema 3. La Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito de aplicación. Fases del procedimiento administrativo común.

Tema 4. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. Organización municipal: El Alcalde, El pleno, La junta de Gobierno Local.

Tema 5. La protección de datos personales. Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

B) Materias específicas.

Tema 6. El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

Tema 7. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 8. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición, desalimentación, dilución.

Tema 9. Procedimiento operativo de actuación conjunta en accidentes de tráfico en Andalucía: Planes de excarcelación. Tipos de atrapamiento. Funciones genéricas de los SEPEIS. Actuación y protocolo de rescate.

Tema 10. Detección de incendios. Sistemas de detección de incendios. Características generales de una instalación automática de detección. Componentes de una instalación automática de detección de incendios.

Tema 11. Agentes extintores: Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.

Tema 12. Materiales de extinción de incendios: Mangueras. Lanzas. Piezas de acople. Equipos de producción de espuma.

Tema 13. Lucha contra incendios forestales: Tipos según superficie afectada y según estrato. Combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Protocolo de seguridad.

Tema 14. Hidráulica básica: Fluidos. Presión y unidades de medida. Aparatos de medida. Leyes

fundamentales de la hidrostática. Leyes fundamentales de la Hidrodinámica. Pérdida de carga. Reacción en lanza. Golpe de ariete.

Tema 15. Mercancías peligrosas: Clasificación. Identificación. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Tipos de accidentes de mercancías peligrosas.

Tema 16. Construcción básica: Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Cimentaciones. Forjados. Cubiertas.

Tema 17. Electricidad: La corriente eléctrica, voltaje, intensidad y resistencia. Ley de Ohm. Efectos térmicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. .

Tema 18. Protección respiratoria: Clasificación. Equipos de protección respiratoria de circuito abierto.

Tema 19. Vehículos contra incendios y servicios auxiliares: Clases. Categorías. Tipos. Designación.

Tema 20. Primeros auxilios: Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar. Obstrucción vía aérea por cuerpo extraño. Quemaduras: tipos. Heridas y hemorragias.

Tema 21. Rescate en altura: Sistema de anclaje de seguridad. Cuerdas. Factor de caída. Utilización de las técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas.

Tema 22. El término municipal de Martos y área de actuación del SEPEI Martos. Callejero: Principales vías urbanas. Puntos de especial interés. Vías de acceso a los diferentes municipios del área de actuación del SPEIS de Martos.

Tema 23. Transmisiones: Longitud de onda. Periodo. Frecuencia. Amplitud. Código ICAO. Espectro electromagnético de las ondas de radio.

Tema 24. Uso, manejo, medidas de seguridad: Motosierra. Sierra de sable. Herramientas hidráulicas. Equipos de arrastre y elevación. Escaleras.

Tema 25. Código técnico de la edificación: Documento básico de seguridad en incendios: SI-5 Intervención de los bomberos.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

ANEXO II

PRUEBAS Y MARCAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas físicas a realizar serán las siguientes, correspondiendo a la comisión de selección establecer el orden del desarrollo de las mismas:

1.ª Lanzamiento de balón medicinal (5 kg).

Descripción: La/el aspirante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento marcada por el Tribunal sin pisarla, con los dos pies juntos en el suelo sin posibilidad de balanceo de talones ni punteras, sujetando el balón con ambas manos por encima o detrás de la cabeza. Se lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión del tronco y miembros superiores, con los pies juntos y sin balanceo. Durante esta fase de lanzamiento y mientras el balón no llegue al suelo, los pies deben tocar el suelo. Se registra la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima el balón.

Se considerarán lanzamientos nulos en los siguientes casos:

- 1.ª El lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo o que éstos no estén juntos.
- 2.ª Pisar la línea en el momento de lanzar.
- 3.ª Lanzamiento realizado con una sola mano.
- 4.ª Lanzamiento no realizado por encima de la cabeza.
- 5.ª El lanzamiento que no alcance la distancia mínima según la tabla adjunta.

2ª. Dominadas en barra horizontal.

Descripción: Efectuar flexiones de codos (rodillas extendidas en toda la ejecución) de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso la extensión de los codos deber ser total. Posición Inicial: Suspendido de la barra (flexión de hombros 180º y extensión de codos) con presa dígito palmar, hacia el frente, de la barra y a la anchura de los hombros. Posición final: Abducción de hombros, flexión de codos en la posición referenciada.

3ª. Salto horizontal. Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Situado el ejecutante de frente sobre foso de arena, en posición de firmes. Realizará mediante flexión de piernas, un salto horizontal, cayendo sobre la arena. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la línea de partida y el extremo más próximo a esta de la marca generada sobre la arena, con cualquier parte del cuerpo, conseguida por el salto. Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de los pies. Se considerará salto fallido si la marca no se realizara en el foso de arena. Se permitirá en esta prueba un segundo intento, siendo la marca a valorar la mayor de ambas.

4ª. Velocidad Carrera de 50 metros lisos. Finalidad.

Descripción: Recorrer la distancia de 50 metros lisos en pista y sin salirse de su calle. El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", o "preparado", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la

voz de "listos" inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelante. A la voz de "ya" o cualquier otra señal preestablecida (acústica y/o visual), saldrá. La salida se puede realizar de pie o agachados, sin tacos de salida. En el caso de salida nula se permitirá únicamente una repetición adicional. Invalidaciones: Todas aquellas previstas en el Reglamento de la Federación de Atletismo que pudieran ser aplicables a la prueba.

5º. Carrera de 1.000 metros.

Descripción: Recorrer la distancia de 1000 metros en pista por calle libre. El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta. A la voz de "ya", o disparo, o pitido, saldrá a recorrer la distancia marcada por calle libre. Invalidaciones: Todas aquellas previstas en el Reglamento de la Federación de Atletismo que pudieran ser aplicables a la prueba. Del mismo modo, en el caso de detectarse sustancias prohibidas por encima de los umbrales permitidos por el Consejo Superior de Deportes, significará la exclusión del opositor correspondiente.

6º. Press de banca.

Descripción: Flexo-extensiones de codo sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra. Posición Inicial: Flexión hombro (90º) extensión codo. Posición Final: Abducción músculos flexores del codo.

No se contarán como válidas, la ejecución que se haga sin llegar a extender el codo completamente o que no efectúe la flexión de codo completa hasta tocar el pecho del aspirante. De igual modo, no podrán separarse los glúteos del banco durante la prueba. El aspirante dispone de 1 intento.

7º. Tropa de cuerda lisa. Finalidad: Medir la fuerza del tren superior.

Descripción: Tregar por una cuerda lisa hasta tocar el enganche o soporte de la misma a una altura sobre el suelo de: * 5 metros para el aspirante femenino. * 6 metros para el aspirante masculino. Con el único apoyo de las manos, saliendo desde la posición de sentado, no permitiéndose hacer ningún tipo de apoyo ni presa con los pies ni con cualquier otra parte del cuerpo, disponiendo para ello de un solo intento, la prueba se considerara superada cuando el aspirante toque con claridad la marca de referencia dispuesta al efecto y descendiendo de forma controlada hasta la posición de sentado sin que toquen los pies.

8.ª Rescate de víctimas:

Descripción: El/la aspirante recorrerá la distancia prefijada, arrastrando el maniquí de aprox. 75 kg de peso y 1.70 metros de altura. El maniquí se encontrara en el suelo en posición tendido supino dentro de un contorno delimitado. El/la aspirante cogerá el maniquí y lo elevara situando la espalda del maniquí en parte anterior del torso, abrazando el tronco por debajo de las axilas.

Se considerará motivo de descalificación si concurren uno o varios de los siguientes hechos:

Que la espalda del maniquí baje de la zona superior del torso del aspirante.

Soltar el maniquí antes de terminar el recorrido.

Parar para recolocar el maniquí en la parte superior del tronco del aspirante.

La calificación como no apto de un/a aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

Pruebas	1ª Lanzamiento de balón medicinal (5kg)	2ª Flexión de brazos	3ª Salto de Longitud	4ª Velocidad 50 metros	5ª Resistencia 1000 metros	6ª Pres de banca horizontal (1 Repetición)	7ª trepa de cuerda.	8ª Arrastre de muñeco
	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:
Hombres	520cm	12 flexiones	235cm	8.2 seg.	3 min. 50 seg.	70 kg.	6 m	20 m
Mujeres	470cm	8 flexiones	220cm	8.4 seg,	4 min. 00 seg.	60 kg.	5 m	16 m

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. OFTALMOLOGÍA. No padecer:

A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.

B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

C. Retinosis pigmentaria.

D. Hemeralopia

E. Hemianopsia

F. Diplopia

G. Discromatopsias importantes

H. Glaucoma

I. Afaquias, Pseudoafaquias

J. Subluxación del cristalino

K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

L. Queratitis crónica

M. Alteraciones oculomotoras importantes

N. Dacriocistitis crónica

O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

P. Tumores oculares.

Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. OTORRINOLARINGOLOGÍA. No padecer:

A. No se admitirá audífono.

B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la

frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I.(Early Loss Index).

D. Vértigo.

E. Dificultades importantes de la fonación.

F. Perforación timpánica.

III. APARATO LOCOMOTOR. No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a: 1. Extremidades superiores:

a) Hombro:

(1) elevación progresiva en anteversión hasta 180º.

(2) Abducción hasta 120º.

(3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

b) Codo:

(1) Flexión hasta 140º.

(2) Extensión hasta 0º.

(3) Supinopronación: de 0º a 180º.

c) Muñeca:

(1) Flexo-extensión hasta 120º

d) Mano y dedos:

(1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

(2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

(3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.

(4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.

2. Extremidades inferiores:

a) Cadera:

(1) Flexión hasta 120º

(2) Extensión hasta 10º (más allá de 0º)

(3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)

b) Rodilla:

- (1) Extensión completa
- (2) Flexión hasta 130º
- (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
- c) Tobillo:
 - (1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45º
- d) Pie:
 - (1) Pie zambo
 - (2) Pie plano
 - (3) Pie plano espástico
 - (4) Pie cavus
- e) Dedos:
 - (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
 - (4) Hallux Valgus.
 - (5) Dedo en martillo
- f) Columna Vertebral:
 - (1) Escoliosis mayor de 7º
 - (2) Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia"
 - (3) Hernia discal
- g) Enfermedades varias:
 - (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - (2) Osteomielitis
 - (3) Osteoporosis
 - (4) Condromalacia
 - (5) Artritis
 - (6) Luxación recidivante
 - (7) Parálisis muscular
 - (8) Miotonía congénita

(9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

IV. APARATO DIGESTIVO. No padecer:

A. Cirrosis.

B. Hepatopatías crónicas

C. Pancreatitis crónica

D. Úlcera sangrante recidivante

E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

V. APARATO RESPIRATORIO. No padecer:

A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.

B. EPOC

C. Asma bronquial

D. Atelectasia

E. Enfisema

F. Neumotórax recidivante

G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero.

VI. APARATO CARDIOVASCULAR. No padecer:

A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.

B. Insuficiencia cardiaca

C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

D. Coronariopatías.

E. Arritmias importantes

F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

G. Flutter

H. Fibrilación

I. Síndromes de preexcitación

J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.

K. Extrasístoles patológicos.

L. Valvulopatías.

M. No se admitirán prótesis valvulares.

N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

O. Insuficiencia arterial periférica

P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Q. Secuelas post-tromboembólicas

R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No padecer:

A. Parkinson, Corea o Balismo.

B. Epilepsia

C. Esclerosis múltiple

D. Ataxia

E. Arteriosclerosis cerebral sintomática

F. Vértigo de origen central

G. Alteraciones psiquiátricas de base

H. Cualquier grado de hiposmia

VIII. PIEL Y FANERAS. No padecer:

A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio de la Comisión de selección, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO-CONDUCTOR. No padecer:

A. Diabetes tipo I o II

B. Diabetes insípida

C. Enfermedad de Cushing

D. Enfermedad de Addison

E. Insuficiencia renal crónica

F. Falta de un riñón

G. Enfermedades renales evolutivas

H. Hemopatías crónicas graves

I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base

J. Tumores malignos invalidantes

K. Tuberculosis

L. Hernia inguinal

M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.

X. No alcoholismo ni drogodependencia

XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor

ANEXO IV.

AUTORIZACIÓN PARA A PRUEBAS MEDICAS previas a la firma del contrato o toma de posesión.

Apellidos y nombre:

DNI: Fecha de nacimiento: Edad:

Autorizo por la presente al equipo del reconocimiento médico del proceso selectivo para la cobertura de 7 plazas de Bombero-Conductor del Excmo. Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Martos, a que me efectúen la exploraciones y exámenes médicos necesarios, así como las extracción y analítica de sangre y analítica de orina de los parámetros que a continuación se determinan, y de cualquier otro que a juicio del responsable médico sean precisos a efectos de comprobar mi aptitud física para el desempeño de las funciones de las plazas convocadas:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total. HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. GOT (AST), GPT (ALT), gamma glutamil transpeptidasa (CGT), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag. Hbs. Análisis de orina: Densidad, pH, anormales.

Sedimento: Análisis citológico.

Detección de drogas opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína. Sustancias estimulantes prohibidas por el Consejo Superior de Deportes.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que así conste, firmo el presente en a de de

Firmado:....."

ANEXO V.

DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BASE SEGUNDA

Apellidos y nombre:

DNI: Fecha de nacimiento: Edad:

Declaro bajo mi responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria,

a) Me comprometo a conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil en concordancia con el punto e) base segunda.

b) No haber sido condenada/o por delito doloso ni haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en supuesto de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

c) No estar incurso/o en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en a de de

ANEXO VI. MODELO DE SOLICITUD

MODELO SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN

DATOS DEL ASPIRANTE:

1er APELLIDO:

2º APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I.

FECHA NACIMIENTO:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

C.P.:

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la BASE 3 de la convocatoria para la provisión de siete plazas de bombero conductor vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) mediante el sistema de concurso oposición y que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado de conformidad con la BASE 10

Por lo que SOLICITO sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos.

- Instancia de participación, según modelo incluido en las presentes bases.
- Fotocopia de la titulación requerida
- Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar fotocopias de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos.

Martos a.....de.....de 2023

FIRMA.

Excmo. Sr. Alcalde Ayuntamiento de Martos

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenido mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará a todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Martos sito en Plaza Constitución, 1 23600 Martos (Jaén)''

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 4 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.